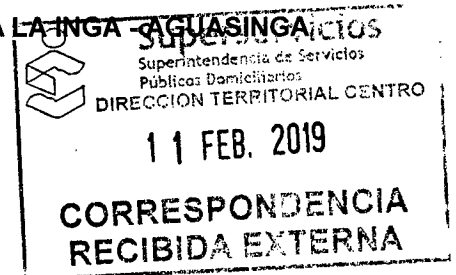




Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300046951
Fecha: 08-02-2019

Bogotá, D.C.

Señores
ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA INGA - AGUASINGA
Doctora
Lidia Maide Álvarez
Presidente
Vereda La Inga
Teléfono: 319 346 18 37
Santacruz, Nariño



Asunto: Radicado CRA 2018-321-012765-2 de 28 de diciembre de 2018.

Respetada doctora Álvarez:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual remite: "(...) *el estudio de costos y tarifas de acuerdo a la resolución 844 de Julio 30 de 2018, de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA INGA "AGUASINGA" DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ - NARIÑO, que para el presente estudio se adoptó la metodología del segmento dos (2) (...)*".

Al respecto, le recordamos que mediante la Resolución CRA 03 de 1996, hoy contenida en la Resolución CRA 151 de 2001, se vincula al régimen de libertad regulada a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional, bajo el cual, las tarifas serán fijadas autónomamente por las Juntas Directivas de las empresas que presten estos servicios o por quien haga sus veces, o por el alcalde del municipio cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal; quienes obran como entidad tarifaria local.

No obstante lo anterior, el presente concepto se emite con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007¹, sin perjuicio de las acciones u observaciones que pueda realizar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control de las personas prestadoras de los servicios públicos.

1. Generalidades

Variable	Observación	Recomendación
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano IRCA	La persona prestadora manifiesta que tiene un IRCA de 41,66% en el año base.	Dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 24 de la Resolución CRA 825 de 2017: "Las personas prestadoras del segundo segmento deberán cumplir con un valor del IRCA $\leq 5\%$ desde la entrada en vigencia de la presente resolución".

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300046951
Fecha: 08-02-2019

2. Estándares del servicio y definición de metas anuales

Variable	Observación	Recomendación
Continuidad	<p>En el estudio de costos se menciona: "(...) Este valor resultante (97,53%) es mayor que el estándar (97,26%), por tanto, la Empresa ASOCIACION DE USUARIOS ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO VEREDA LA INGA "AGUASINGA" debe mejorar este indicador de continuidad en un plazo de siete (7) años según las metas exigidas por la gradualidad que la resolución 844 de 2018 establece (...)".</p> <p>No obstante lo anterior, el prestador no establece las metas anuales para mantener el valor del indicador del año base.</p>	Tener en cuenta que según lo señalado en el artículo 24 de la Resolución CRA 825 de 2017, las personas prestadoras del segundo segmento deberán establecer metas anuales, las cuales no podrán ser inferiores a las existentes en el año base.

3. Costo Medio de Operación (CMO)

Variable	Observación	Recomendación
Costo Medio de Operación para Acueducto CMO_{ac}	La persona prestadora establece unos Costos Operativos Particulares del año base para acueducto COP_{ac} ; no obstante, dichos costos no están soportados.	Se recuerda que según el parágrafo 1 del artículo 28 ² la Resolución CRA 825 de 2017, los COP_{ac} deberán estar soportados por los estados financieros del año base o por el valor de las facturas que soporten dichos costos.
	La persona prestadora establece el Costo Medio de Operación General de acueducto $CMOG_{ac}$, por \$727/m ³ y un valor por Costo Medio de Operación Particular de acueducto $CMOP_{ac}$ por \$27/m ³ . No obstante, el valor resultante del CMO_{ac} no corresponde a la suma de estos dos costos.	Verificar el cálculo del CMO_{ac} , con observancia de la fórmula definida en el artículo 26 de la Resolución CRA 825 de 2017.

4. Actualización de los Costos Económicos de Referencia

Variable	Observación	Recomendación
Actualización de los costos económicos de referencia al momento de iniciar la aplicación de la metodología tarifaria	La actualización de los costos económicos de referencia de diciembre de 2016 a diciembre de 2018 presentada por el prestador, difiere de los cálculos realizados por esta entidad.	Realizar la actualización de los costos económicos de referencia (CMA, CMO y CMI), de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 y el numeral 1 del Anexo I de la Resolución CRA 825 de 2017.

² Modificado por el artículo 9 de la Resolución CRA 844 de 2018.

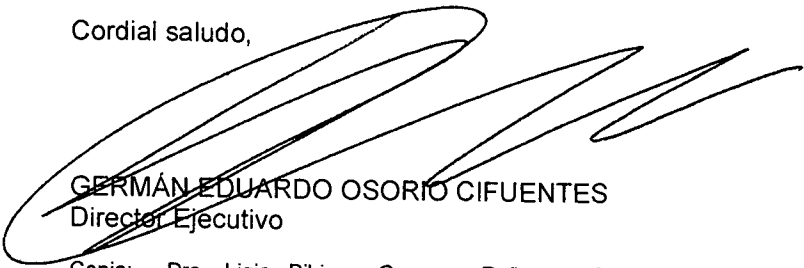


**Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300046951
Fecha: 08-02-2019**

Finalmente, la información sobre los estudios de costos y las tarifas resultantes de su aplicación, deben ser reportadas en el Sistema Único de Información - SUI según los requerimientos fijados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En caso de requerir información adicional y/o asesoría en materia tarifaria, le sugerimos comunicarse con la Subdirección de Regulación al teléfono en Bogotá: (1) 487 38 20 o a la línea gratuita nacional: 01 8000 51 75 65 y uno de nuestros asesores atenderá sus inquietudes.

Cordial saludo,


GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Director Ejecutivo

Copia: Dra. Ligia Bibiana Guerrero Peñarete Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (E), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 84-35, Bogotá D.C. Se anexa CD con copia del Estudio Tarifario.

26F
Elaboró: Paulina Valencia

Revisó: Yenny Sánchez

Aprobó: Lida Ruiz Vásquez